



Barranquilla, D. E. I. y P., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA INVENTARIO Y AVALUOS

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:50 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20210004800
PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	EVELYN DEL CARMEN LOPEZ REALES
DEMANDADO	DARIO RUBEN LOPEZ BORJA y OTROS
CAUSANTE	DARIO RUBEN LOPEZ CHINCHILLA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

EVELYN DEL CARMEN LOPEZ REALES

APODERADA JUDICIAL: Dra. MARIA JOSE MURILLO CASALINS.

HEREDEROS DETERMINADOS:

LUZ DARY LOPEZ TRILLOS

LUCIA LOPEZ TRILLOS

APODERADO JUDICIAL: Dr. DARIO ENRIQUE ROLON NUÑEZ

DARIO RUBEN LOPEZ BORJA

STEFANY PAOLA LOPEZ LORA

En este estado de la diligencia, el Despacho advierte que los herederos STEFANY LOPEZ, LARRY LOPEZ, DARIO LOPEZ y CARMENCITA DE JESÚS BORJA, el día de hoy, poco antes al inicio de la audiencia, a través del correo electrónico institucional, allegaron al expediente solicitud de aplazamiento de dicha diligencia, petición de la cual se corre traslado a la parte demandante y al apoderado DARIO ROLON NUÑEZ, a lo que estos últimos manifestaron no estar de acuerdo con tal aplazamiento.

Así mismo, el Despacho decide **no** atender tal solicitud de aplazamiento, en la medida en que la razón en aquella se soporta, no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En este estado de la diligencia, luego de haber finalizado un receso por el término de una hora, a fin de que el señor DARIO RUBEN LOPEZ BORJA remitiera al Despacho y a los demás intervinientes la relación de bienes con sus respectivos certificados de tradición y libertad, los intervinientes coinciden en que se **suspenda** la audiencia para que los abogados MARIA MURILLO CASALINS y DARIO ROLON NUÑEZ, procedan a presentar el inventario y avalúo de bienes unificado, y, en lo posible coadyuvado por los demás herederos.

La fecha y hora de la reanudación de dicha audiencia, se dispondrá por auto que se notificará por **estado** electrónico, una vez lo solicite cualquiera de los intervinientes.

Esta decisión queda notificada en estrado.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a los intervinientes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conformes.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3d4b2a19af30640e8a43a33f36d9df8a9f39e079372331101436732ea3debb**

Documento generado en 15/08/2023 02:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>